



DECRETO N° 3042/19 -D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 04/12/2019

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo, Servicios no personales, del Presupuesto de Gastos del Año 2019, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2019 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 890.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ **890.000,00**

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO \$ **440.000,00**

Fin.1 -Func.20 (Cta.771)..... \$ 20.000,00

Fin.7 -Func.90 (Cta.795)..... \$ 200.000,00

Fin.2 -Func.90 (Cta.825)..... \$ 100.000,00

Fin.3 -Func.20 (Cta.873)..... \$ 120.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES..... \$ **450.0000,00**

Fin.2 -Func.90 (Cta.826)..... \$ 100.000,00

Fin.3 -Func.20 (Cta.874)..... \$ 350.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Conf:
V.C.